



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 062-2005-MTC/16

Lima, 20 OCT. 2005

Vista, la carta del 21 de setiembre de 2005, en la que se solicita la aprobación final del Estudio de Impacto Ambiental para el Uso y Funcionamiento del Grifo de Consumidor Directo de Diesel 2 – Empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L.; y;

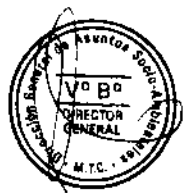
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa INSETECO S.R.L que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrito en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 036-2003-MTC/16 del 21 de noviembre de 2003;

Que, en este caso se solicita la aprobación final del Estudio de Impacto Ambiental del Grifo Consumidor Directo de Diesel 2 de la Empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L, elaborado por la Empresa INSETECO S.R.L.;



Que, al respecto cabe señalar que conforme lo dispone el artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 757, modificado por la Novena Disposición Complementaria de la Ley Nº 26734, *las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios o los organismos fiscalizadores, según sea el caso, de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política;*

Que, adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior, el artículo 18.3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone que en caso de que el proyecto incluya dos o más actividades de competencia de distintos sectores, la autoridad competente será únicamente el Ministerio del Sector al que corresponda la actividad de la empresa proponente por lo que ésta obtiene sus mayores ingresos brutos anuales, y conforme a la documentación presentada, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la aprobación del referido Estudio;

Que, consecuentemente con lo expuesto en los considerandos precedentes y de acuerdo a los Informes Nº 414-2005-MTC/16.01, Nº 058-2005-MTC/16.01.LVA, Nº 133-2005-MTC/16.02 y Nº 094-2005-MTC/16.02.APN, los especialistas ambientales y social de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recomiendan su aprobación con el sustento de que se cumple con los requisitos técnico-ambientales exigidos por esta Dirección General;


De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, la Resolución Ministerial Nº 116-2003-MTC/02, la Resolución Directoral Nº 004-2003-MTC/16 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Nº 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para el Uso y Funcionamiento del Grifo de Consumidor Directo de Diesel 2, elaborado por la empresa INSETECO S.R.L., por las razones expuestas en los considerandos anteriores.

**ARTICULO 2º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,

  
Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

